



N°/55-2023 – DRSL – RL – HH – SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral 30 Marzo del 2023

VISTO, el Expediente N° 002649810, que contiene la Nota Informativa N° 069 – UE.407 – RL –HH – SBS- OIS -03 -2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Salud Integral de la Red de Salud Huaral Chancay, y el Informe Legal N° 095 – UE.407 –RL –HH –SBS – DE – AL – 03 – 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud "y sus modificatorias, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el artículo 1° de la Ley N° 27658" Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado "declara al estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano,

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, elaborado por la Comisión de Telesanidad donde la aplicación de las TICs en el campo de la salud, está acorde con los Lineamientos de Política del Sector Salud y forma parte, asimismo, de una política de Estado enmarcada dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información en el país, que fomenta iniciativas de teleservicios como teleeducación, teletrabajo, telesalud, etc. En este sentido, el Plan Nacional de Telesalud constituye el punto de partida para el desarrollo de la Telesalud en el país, en el futuro, se condiga un mejor nivel de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N.T.S. N° 067-MINSA/DG-SP-V.01 denominada "Norma Técnica de Salud en Telesalud", cuya finalidad es contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la Telesalud;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, señala que "...tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud";

Que, mediante Decreto legislativo N° 1490, se dictan disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la telesalud;

Que mediante Resolución Ministerial N° 117 – 2020 – MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 285 – MINSA/2020/DIGTEL " Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona , el cual en su Capítulo 6 establece las responsabilidades del Coordinador de Telesalud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1010 – 2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020 – 2023, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú, mediante el uso de la Telesalud;

Que, con Decreto Supremo N° 005- 2021- SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los alcances de la Telesalud;



N° - 2023 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 252 -2022 - DRSL - RL - HH -SBS/DE, de fecha 10 de Octubre del 2022, se asignó al Lic. Enf. Milton Falcón Pezo las funciones como Coordinador de Telesalud de la Red de Salud Huaral Chancay;

 Que, mediante Nota Informativa N° 069 - UE-407-RL-HH - SBS - OIS - 03 - 2023, de fecha 01 de Marzo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria solicita la proyección de la Resolución Directoral para la designación del Sr. Dante Abel Espinoza Caballero como Coordinador de Telesalud de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Informe Legal N° 095 -UE.407. RL - HH -SBS -OAL -03 -2023, de fecha 08 de Marzo del 2023, Asesoría Legal declara procedente la emisión del acto administrativo.

 Que, mediante Oficio N° 084 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE- 03-2023, de fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 068 - UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-03 -2023, emite opinión favorable al acto resolutorio de designación del Sr. Dante Abel Espinoza Caballero, como Coordinador de Telesalud de la Red de Salud Huaral Chancay;

 Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL - GRDS - DIRESA - LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

 Estando a lo propuesto por la Oficina de Inteligencia Sanitaria; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO a partir de la fecha, la asignación de funciones como Coordinador de TELESALUD de la Red de Salud Huaral Chancay al Lic. Enf. Milton FALCON PEZO, personal nombrado con el cargo de Enfermero I, Nivel 10, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones como coordinador de TELESALUD de la Red de Salud Huaral Chancay al **TAP . Dante Abel Espinoza Caballero**, personal CAS, en adicción a las funciones que venía desempeñando en la institución.

ARTÍCULO TERCERO . - DISPONER que el Servidor asignado en la presente resolución deberá recibir la entrega de cargo respectiva y cumplir las normas y procedimientos institucionales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER las funciones del Coordinador de TELESALUD de la Red de Salud Huaral Chancay, siendo las siguientes:

- Elaborar planes e informe de actividades mensuales en Telesalud.
- Realizar planificación de proyectos de Telesalud para el adecuado desarrollo de Telesalud.



N° - 2023 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

- Coordinar con el área de Registro Médicos y admisión en los EE.SS del primer y segundo nivel de atención para la adecuada atención y orientación que el personal brinda a los pacientes para la generación de citas oportunas.
- Coordinar con el Área de Computo de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital San Juan Bautista Huaral , para el requerimiento de equipos tecnológicos para el servicio de Telesalud..
- Programar requerimientos de recursos necesarios para la ejecución de actividades de Telesalud..
- Realizar Tele gestión para las mejoras de acciones en Servicio de Telesalud..
- Monitorear las atenciones prestadas por el Servicio de Telesalud.
- Elaborar metodologías, herramientas e instrumentos que permita mejorar el servicio de Telesalud.
- Brindar asistencia técnica al personal de salud que realiza las atenciones en Telesalud.
- Monitorear y Evaluar el funcionamiento de las actividades del Equipo de Trabajo Funcional de Telesalud.
- Promover la Telesalud y sus 4 ejes de desarrollo de la Telesalud.

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Díaz Amado
C.M.F. 019069 • R.N.E. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO

LFML/CMRG/caer

- c.c. Sub Dirección Ejecutiva.
 - c.c. Oficina de Administración
 - c.c. Oficina de Planeamiento Estratégico.
 - c.c. Unidad de Estadística e Informática
 - c.c. Unidad de Seguros
 - c.c. Unidad de Gestión de la Calidad.
 - c.c. Oficina de Control Institucional
 - c.c. Micro Redes de Salud
 - c.c. Interesados.
- Archivo.